

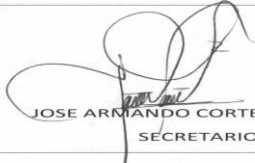


**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA

De la revisión de los correos remitidos a la cuenta institucional de este Despacho, se halló escrito de la parte ejecutante, relacionado con la cesión de los derechos litigiosos favor del señor OSCAR MAURICIO ROMAN LOAIZA.

A Despacho del señor Juez,



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto	623
Radicado	76 736 31 03 001 2015 00048 00
Proceso	HIPOTECARIO
Demandante	H. RINCÓN Y CIA S EN C
Demandado	SOC. PROJECTS AND INVESTIMENT
Tema	Traslado escrito cesión derechos litigiosos

Sevilla, Valle del Cauca, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Del escrito de cesión de derechos litigiosos, allegado al proceso por el extremo activo y el cesionario Sr. OSCAR MAURICIO ROMAN LOAIZA, se da traslado del mismo, por el termino de cinco (05) días¹, a la parte ejecutada SOCIEDAD PROJECTS AND INVESTIMENT, para que manifieste si acepta o no la referida cesión, para efectos de sustitución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68² del Código General del Proceso.

Dado el estado actual del proceso y con el ánimo de ahondar en publicidad y garantías, infórmese directamente a los sujetos procesales el contenido de esta decisión, acudiendo a los medios tecnológicos disponibles. Lo anterior, con posterioridad a la correspondiente notificación por estados.

Vencido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ *Inciso 2 Art. 312 C.G.P. (...) Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo*

² *(...) El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente (...)*



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO:

En la fecha: septiembre 20 de 2022, se notifica el presente auto
por ESTADO 134, siendo las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba6e5332b7e26168c70743bc4f0d86596520de90fdc2be141cae630155e482f**

Documento generado en 19/09/2022 10:34:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>